



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67, de 14 de marzo) el Gobierno de la nación procede a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional, motivado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto establece la suspensión de los plazos administrativos, indicando que *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

No obstante en su punto tercero la citada Disposición Adicional Tercera señala que *“el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”*.

En el caso de los expedientes de contratación administrativa, cuya nota característica es el régimen de libre concurrencia y participación de los licitadores en las convocatorias efectuadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la posibilidad de continuación del procedimiento administrativo queda justificada desde el mismo instante en que cualquier licitador concurre voluntariamente presentando su oferta al expediente en cuestión.

El 18 de marzo de 2020 la Dirección General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico procede a dar traslado de la interpretación del Servicio Jurídico del Estado del alcance de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020. En dicha interpretación se subraya que la norma admite expresamente excepciones a la regla general de suspensión automática de términos e interrupción, también automática, de plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. Esas excepciones permiten al órgano competente acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar perjuicios graves en los intereses y derechos del interesado del procedimiento, e incluso no suspender plazos, excepciones deberán acordarse siempre motivadamente, ponderando los intereses en juego y el interés público que subyace en toda contratación.

Código Seguro de Verificación: MA0050SYO7QDW5CCVNDUHDIHV1584958939. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.mapama.gob.es/>

FIRMADO POR	SAMUEL MORALEDA LUDEÑA	FECHA	23/03/2020 22:49:57
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3



MA0050SYO7QDW5CCVNDUHDIHV1584958939



Asimismo la Subdirección General de la Contratación Electrónica del Ministerio de Hacienda procede a remitir instrucciones sobre la tramitación de expedientes de contratación durante la vigencia del estado de alarma, indicando expresamente que *“Si por cualquier circunstancia su órgano de contratación precisa continuar con la tramitación del procedimiento o iniciar uno nuevo, le informamos que la PLACSP está a su disposición para la publicación de anuncios, envío de invitaciones, apertura y valoración de ofertas, y cualquier otro de los servicios que presta habitualmente”*.

En el presente momento la tramitación de los expedientes de contratación se realiza de manera íntegramente electrónica, y en régimen de libre concurrencia tanto para los procedimientos abiertos como para los de contratación menor, por lo que cualquier empresa interesada puede concurrir a las licitaciones convocadas por este Organismo, sin que su tramitación conlleve riesgo alguno para las personas, tanto por la posibilidad de participación voluntaria y de forma telemática, como porque en el Organismo se han implantado sistemas de teletrabajo entre sus empleados públicos que permiten atender las necesidades contractuales del Organismo, imprescindibles para el cumplimiento de los fines establecidos en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Se trata por tanto de garantizar la no paralización de los expedientes de contratación necesarios para la cobertura de las necesidades del servicio público, entendiéndose cumplida la conformidad del interesado a que se refiere el punto 3º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, desde el mismo instante en que el licitador participa voluntariamente y de forma telemática en el expediente de contratación. Esta continuidad de los procedimientos contractuales, necesaria para no paralizar por completo la actividad del Organismo, busca garantizar que una vez se haya superado el estado actual de alarma, se hayan formalizado los contratos de los procedimientos en curso, o al menos se haya avanzado en la tramitación de los expedientes de contratación, para evitar mayores demoras en la cobertura del servicio público una vez se levante el estado de alarma, y sin perjuicio de que la ejecución de los contratos quede supeditada en todo caso a las instrucciones que se remitan desde los Departamentos Ministeriales gestores de la situación de alarma.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia ACUERDA:

PRIMERO. La continuidad en la tramitación de los procedimientos de contratación en curso, o la incoación de nuevos procedimientos que resulten necesarios para los fines del servicio público, sin que dicha tramitación implique riesgo alguno para la salud pública, al ser íntegramente telemática y haberse implantados sistemas de teletrabajo que cumplen con los criterios de seguridad necesarios para evitar la propagación del virus COVID-19.

SEGUNDO. Supeditar en todo caso el inicio de la ejecución de los trabajos de aquellos contratos que se formalicen durante la vigencia del estado de alarma a las instrucciones remitidas desde los distintos Departamentos Ministeriales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADIANA, O.A.

Código Seguro de Verificación: MA0050SYO7QDW5CCVNDUHDIHV1584958939. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.mapama.gob.es/>

FIRMADO POR	SAMUEL MORALEDA LUDEÑA		FECHA	23/03/2020 22:49:57
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MA0050SYO7QDW5CCVNDUHDIHV1584958939	PÁGINA	2/3



MA0050SYO7QDW5CCVNDUHDIHV1584958939



responsables de gestionar la actual situación de emergencia sanitaria, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a realizar y su vinculación a los criterios restrictivos propios de un estado de alarma.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en cada uno de los expedientes de contratación que se tramiten durante la vigencia del estado de alarma.

El Presidente del Organismo, Samuel Moraleda Ludeña

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUÁDIANA, O.A.

Código Seguro de Verificación: MA0050SYO7QDW5CCVNDUHDIHV1584958939. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.mapama.gob.es/>

FIRMADO POR	SAMUEL MORALEDA LUDEÑA	FECHA	23/03/2020 22:49:57
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MA0050SYO7QDW5CCVNDUHDIHV1584958939	PÁGINA 3/3



MA0050SYO7QDW5CCVNDUHDIHV1584958939